

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN - DESCRIPTORES HERRAMIENTA INTEGRADA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2017

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
GESTIÓN DIRECTIVA - ADMINISTRATIVA 23% - 11 ASPECTOS				
A. Planeación y Dirección Estratégico (6,5%)	1	PEI documentado y adoptado con enfoque educación inclusiva	El Proyecto Educativo Institucional (PEI) está construido desde el enfoque de educación inclusiva y de acuerdo con la normatividad vigente que garantiza la atención a la diversidad, está documentado, actualizado, legitimado, adoptado y su implementación ha permitido la sostenibilidad en el progreso de los desempeños de los estudiantes.	<p>PEI Ley General de Educación, Artículos 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Aspectos del PEI Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,3,8,11,12,13, 14. Decreto 1075 de 2015</p> <p>Adopción del PEI Artículo 2.3.3.1.4.2. Decreto 1075 de 2015</p> <p>Obligatoriedad del PEI artículos 2.3.3.1.4.3. Decreto 1075 de 2015</p> <p>Manual de Convivencia Ley 1620 de 2013, Artículo 2.3.3.1.4.4, numerales:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,,12 Decreto 1075 de 2015</p> <p>Modalidades de atención educativa a Poblaciones ley 115 de 1994, Capítulo 3, Título 1.</p> <p>Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda Ley 324 de 1996 artículo 6.</p> <p>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación ley 361 de 1997 artículo 4, 10 y siguientes.</p> <p>Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales.</p> <p>Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.2.2.1.1., 2.3.3.2.2.1.2., 2.3.3.2.2.1.3., 2.3.3.2.2.1.4., 2.3.3.2.2.1.5.</p> <p>Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 Artículos:2.3.3.5.3.1.1., 2.3.3.5.3.1.2., 2.3.3.5.3.1.3.,2.3.3.5.3.2.1., 2.3.3.5.3.2.6., 2.3.3.5.3.2.7., 2.3.3.5.3.4.2., 2.3.3.5.3.4.3.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Ámbito de aplicación. Artículo 2.3.3.5.1.1.1.</p> <p>Definiciones Artículo 2.3.3.5.1.1.2.</p> <p>Principios Generales Artículo 2.3.3.5.1.1.3.</p> <p>Responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas Artículo 2.3.3.5.1.1.4.</p> <p>Integración al Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.1.5.</p> <p>Niveles de Atención Educativa Artículo 2.3.3.5.1.1.6.</p> <p>Complementariedad Artículo 2.3.3.5.1.1.7.</p> <p>Orientaciones curriculares especiales subsección 2</p> <p>Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 .</p> <p>Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2.</p> <p>Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.</p> <p>Medidas especiales para la presentación de los Exámenes de Estado. Artículo 2.3.3.5.1.2.4.</p> <p>Promoción de la enseñanza para la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.5.</p> <p>PEI Ley general de educación. Ley 115 de 1994 artículos 73, 78, 80, 84, 144 y 145.</p> <p>Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, Ley 324 de 1996 art 6 y 7</p> <p>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación Ley 361 de 1997 art 10 y 12,</p> <p>Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.2.2.1.1., 2.3.3.2.2.1.2., 2.3.3.2.2.1.3., 2.3.3.2.2.1.4., 2.3.3.2.2.1.5.</p> <p>Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 Artículos:2.3.3.5.3.1.1., 2.3.3.5.3.1.2., 2.3.3.5.3.1.3.,2.3.3.5.3.2.1., 2.3.3.5.3.2.6., 2.3.3.5.3.2.7., 2.3.3.5.3.4., 2.2.3.3.5.3.4.3.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Orientaciones curriculares especiales subsección 2</p> <p>Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2.</p> <p>Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.</p> <p>Organización para la prestación del servicio educativo subsección 3</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7.</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de lengua castellana. Artículo 2.3.3.5.1.3.8.</p> <p>Atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordociegos Artículo 2.3.3.5.1.3.9.</p> <p>Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10.</p> <p>Organización de la oferta. Artículo 2.3.3.5.1.3.11.</p> <p>Aspectos del PEI Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1.,2.3.3.1.5.8., 49.</p>
	2	Caracterización de los estudiantes/Análisis y seguimiento indicadores/Plan de mejoramiento	El Establecimiento Educativo implementa sistemáticamente estrategias pertinentes para la caracterización de los estudiantes desde la diversidad biológica, psicológica y sociocultural. Ésta determina el análisis y seguimiento a los indicadores educativos (asistencia-ausentismo escolar, seguridad y convivencia, permanencia, desempeño académico, promoción por grado, área, nivel) y a los resultados en las pruebas externas (Saber y Olimpiadas del Conocimiento, entre otras); estos datos se tienen en cuenta en el Plan de Mejoramiento que redunden en diseños universales y prácticas institucionales sin barreras para el aprendizaje, la participación y en el sostenimiento del progreso en el desempeño de los estudiantes.	<p>PEI Ley general de educación. Ley 115 de 1994 artículos 73, 78, 80, 84, 144 y 145.</p> <p>Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, Ley 324 de 1996 art 6 y 7</p> <p>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación Ley 361 de 1997 art 10 y 12,</p> <p>Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.2.2.1.1., 2.3.3.2.2.1.2., 2.3.3.2.2.1.3., 2.3.3.2.2.1.4., 2.3.3.2.2.1.5.</p> <p>Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 Artículos:2.3.3.5.3.1.1., 2.3.3.5.3.1.2., 2.3.3.5.3.1.3.,2.3.3.5.3.2.1., 2.3.3.5.3.2.6., 2.3.3.5.3.2.7., 2.3.3.5.3.4., 2.2.3.3.5.3.4.3.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Orientaciones curriculares especiales subsección 2</p> <p>Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2.</p> <p>Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.</p> <p>Organización para la prestación del servicio educativo subsección 3</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7.</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de lengua castellana. Artículo 2.3.3.5.1.3.8.</p> <p>Atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordociegos Artículo 2.3.3.5.1.3.9.</p> <p>Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10.</p> <p>Organización de la oferta. Artículo 2.3.3.5.1.3.11.</p> <p>Aspectos del PEI Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1.,2.3.3.1.5.8., 49.</p>

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
B. Convivencia (4,5%)	3	Convivencia, ejercicio de deberes y derechos desde políticas de educación inclusiva	El Establecimiento Educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene implementadas y consolidadas políticas de educación inclusiva y estrategias para orientar, evaluar y cumplir con las expectativas sociales de convivencia, que garantizan el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos bajo el principio de equidad, así como el respeto por la diversidad biológica, psicológica, sociocultural y económica , que determinan el clima favorable para el aprendizaje, la participación y la convivencia de toda la comunidad educativa.	<p>Ley General de Educación ley 115 de 1994, Artículos 46, 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Aspectos del PEI Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,6,7,8,12. Artículos 2.3.3.1.4.2.,2.3.3.1.4.3.,17.MODIFICADO POR EL DECRETO 180 DE 1997 art. 1.</p> <p>Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones Ley 361 de 1997 art 11, 13, 16</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Definiciones Artículo 2.3.3.5.1.1.2.</p> <p>Orientaciones curriculares especiales subsección 2</p> <p>Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 .</p> <p>Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2.</p> <p>Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.</p> <p>Organización para la prestación del servicio educativo subsección 3</p> <p>Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo: Organización, flexibilización y adaptación del currículo. Artículo 2.3.3.5.1.3.6.</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7.</p> <p>Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10.</p> <p>Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. Decreto1075 de 2015 art 2.3.3.2.2.1.1.,2.3.3.2.2.1.4., 2.3.3.2.2.1.6., 2.3.3.2.2.1.7.,2.3.3.2.2.1.8., 2.3.3.2.2.1.9 y 2.3.3.2.2.3.4.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Decreto 1075 de 2015 Artículos:2.3.3.5.3.1.1. ,2.3.3.5.3.1.2., 2.3.3.5.3.1.3.,2.3.3.5.3.2.1., 2.3.3.5.3.2.6., 2.3.3.5.3.2.7., 2.3.3.5.3.4.2., 2.3.3.5.3.4.3.</p> <p>Se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los Establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. Decreto 1075 de 2015 art 2.3.3.4.2.1., 2.3.3.4.2.2., 2.3.3.4.2.3., 2.3.3.4.2.4.</p> <p>Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 , Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4.</p> <p>Distribución de recursos del sector educativo Ley 715 de 2001 art 15</p> <p>Se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones: Decreto 3020 de 2002 art 3 y 4</p>
	4	Identificación, prevención, mediación y seguimiento a situaciones de conflicto	El Establecimiento Educativo tiene consolidadas estrategias coherentes con la normatividad vigente y las políticas de educación inclusiva para identificar, prevenir, mediar y hacer seguimiento a los conflictos, a la violencia escolar y a los comportamientos disruptivos; revisa y registra sistemáticamente su implementación. Representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa participan en la construcción de los mecanismos establecidos para tramitar las situaciones de conflicto y de violencia escolar; los reconocen y asumen, con lo que se propicia mejores ambientes de aprendizaje.	<p>Ley general de Educación: Ley 115 de 1994 Artículos del 46 al 71, 87</p> <p>Población Sorda: Ley 324 de 1996 Artículos: 1 y 8</p> <p>Se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones: Ley 361 de 1997 Artículos: 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 21, 22, 38, 40, 41.</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones: Decreto1075 de 2015 art 2.3.3.2.2.1.1.,2.3.3.2.2.1.4., 2.3.3.2.2.1.6., 2.3.3.2.2.1.7.,2.3.3.2.2.1.8., 2.3.3.2.2.1.9 y 2.3.3.2.2.3.4.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 Artículos:2.3.3.5.3.1.1. ,2.3.3.5.3.1.2., 2.3.3.5.3.1.3.,2.3.3.5.3.2.1., 2.3.3.5.3.2.6., 2.3.3.5.3.2.7.</p> <p>Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4.</p> <p>Se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015.Artículo 2.3.4.5., 2.3.4.7., 2.3.4.10., 2.3.4.14.</p> <p>Ley de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006,</p> <p>Código Disciplinario Único Ley 734 de febrero 5 de 2002.</p> <p>Aspectos del PEI Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. numerales: 1,2,4,5,7,8.</p>
C. Participación (3%)	5	Funcionamiento sistemático y efectivo de consejos y órganos de participación institucional	De acuerdo con la normatividad vigente y las políticas de educación inclusiva, en el Establecimiento Educativo funcionan de manera sistemática y efectiva los consejos directivo, académico, estudiantil y de padres; asimismo, el personero, el contralor y los demás comités y órganos de participación. Existen evidencias de los mecanismos y procedimientos para comunicar, aplicar y hacer seguimiento a las disposiciones de éstos a nivel institucional. Representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa participan en su elección y reconocen la legitimidad de sus disposiciones, lo que favorece mejores ambientes de aprendizaje.	<p>Conformación del Gobierno Escolar: Ley 115/1994. Artículos 142 a 145,</p> <p>Personero: ley 115 art 94.</p> <p>Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.2.</p> <p>Funciones de Consejo directivo: Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.1.6.3.5.</p> <p>Funciones de Consejo académico: Decreto 1075 de 2015 Art.2.3.3.1.5.1.</p> <p>Funciones de Rectores o Directores: Ley 715 de 2001, Art. 10., Decreto 1075 de 2015. 2.3.3.1.5.8.,</p> <p>Contenido del proyecto educativo institucional: Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3., 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.5.8., 2.3.3.1.5.9., 2.3.3.1.5.10., 2.3.3.1.5.11, 2.3.3.1.5.12. 2.3.1.6.3.5.</p> <p>Educación para Adultos: Decreto 1075 de 2015 Artículos:2.3.3.5.3.1.1. ,2.3.3.5.3.1.2., 2.3.3.5.3.1.3.,2.3.3.5.3.2.1., 2.3.3.5.3.2.6., 2.3.3.5.3.2.7.</p> <p>Educación Preescolar: decreto1075 de 2015, Artículo 2.3.3.2.2.1.1., 2.3.3.2.2.1.2., 2.3.3.2.2.1.3., 2.3.3.2.2.1.4., 2.3.3.2.2.1.5.</p> <p>Servicio de apoyo pedagógico para atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva: Decreto 1075/2015 Capítulo 5, Sección 1</p> <p>Administración de los Fondos de Servicios Educativos</p> <p>Decreto Ministerial 1075 de 2015:</p> <p>Régimen Reglamentario del Sector Educativo Libro 2</p> <p>Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Parte 3</p> <p>Administración del Servicio Educativo Título 1</p> <p>Distribución de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones Capítulo 6</p> <p>Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales Sección 3</p> <p>Artículos: 2.3.1.6.3.3, 2.3.1.6.3.5, 2.3.1.6.3.6 numeral 2, 2.3.1.6.3.11 parágrafo 1, 2.3.1.6.3.19.</p> <p>Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria,</p>

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
	6	Liderazgo distributivo como competencia transformadora entre la comunidad educativa	El Establecimiento Educativo tiene prácticas sostenibles de liderazgo distributivo como competencia transformadora y generadora de capacidades entre todos los miembros de la comunidad educativa, para cumplir integralmente con las decisiones que afectan los procesos institucionales. Se evidencian distintos liderazgos en la comunidad educativa.	Ley General de Educación , ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Personero: ley 115 de 1994 Artículo 94, Decreto 1075 de 2015 art 2.3.3.1.5.11. Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. , numerales: 1,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13 y 14 Artículos de 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4, al 29. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Conformación del Gobierno Escolar: Ley 115/1994. Artículos 142 a 145., Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.1. Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.2, 2.3.1.6.3.5.,2.3.3.1.5.1, 2.3.3.1.5.8, 2.3.3.1.5.9, 2.3.3.1.5.10. Funciones de Consejo directivo: Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.1.6.3.5.
D. Comunicación. (3%)	7	Adopción y funcionamiento o medios de información y comunicación	El Establecimiento Educativo adopta de manera sistemática , medios de información comprensibles y accesibles para comunicar a toda la comunidad educativa aspectos referidos a: el Proyecto Educativo Institucional, la convivencia escolar, los aprendizajes, los resultados de la evaluación académica y formativa período a período, las estrategias de apoyo brindadas, entre otros. La comunidad educativa está satisfecha con dichos medios y los utiliza como insumo para el seguimiento a los procesos institucionales.	Aspectos del PEI Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.4.1. numerales: 1,2,3,8,11,12,13; Obligatoriedad del PEI Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.1.4.2. Manual de Convivencia Ley 1620 de 2013, Artículo 2.3.3.1.4.4, numerales:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,,12 Decreto 1075 de 2015 Funciones del Consejo Directivo Decreto 1075 de 2015 Artículo2.3.3.1.5.6. Funciones de rectores o directores. Ley 715 de 2001:artículo 10 numeral 10.17, Artículo 2.3.3.1.5.8.Decreto 1075de 2015 Evaluación de los estudiantes SIE: Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.3.3.1., 2.3.3.3.3.3.,2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.5., 2.3.3.3.3.6., 2.3.3.3.3.7., 2.3.3.3.3.8., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.12, 2.3.3.3.3.16., 2.3.3.3.3.18. Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capitulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Definiciones Artículo 2.3.3.5.1.1.2. Organización para la prestación del servicio educativo subsección 3 Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo Artículo 2.3.3.5.1.3.6. Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7. Atención a estudiantes sordos usuarios de lengua castellana. Artículo 2.3.3.5.1.3.8. Atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordociegos Artículo 2.3.3.5.1.3.9. Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10. Administración de los Fondos de Servicios Educativos Decreto Ministerial 1075 de 2015: Régimen Reglamentario del Sector Educativo Libro 2 Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Parte 3 Administración del Servicio Educativo Título 1 Distribución de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones Capítulo 6 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales Sección 3 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria.
	8	Promoción y consolidación de buenas prácticas y experiencias significativas	El Establecimiento Educativo estimula y consolida sistemáticamente sus experiencias significativas en función de mejorar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos, en los ámbitos pedagógico, cultural, investigativo y/o de gestión; propende por su sostenibilidad y expansión a toda la comunidad educativa. Se han divulgado a nivel institucional, local, nacional y/o internacional.	Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015,Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,4,5,6,7,8,10,12,13,14. Se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros: Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3. Se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones: Ley 361 de 1997 Art. 13. Adopción del proyecto educativo institucional Artículo 2.3.3.1.4.2. Obligatoriedad del proyecto educativo institucional. Artículo 2.3.3.1.4.3. Reglamento o manual de convivencia. Artículo 2.3.3.1.4.4. Funciones del Rector. Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones de la dirección administrativa. Artículo 2.3.3.1.5.9. Directivos docentes. Artículo 2.3.3.1.5.10. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Decreto 1075 de 2015 sección 1 Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Integración al Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.1.5.
E. Gestión del talento (4%)	9	Inducción y reinducción a maestros, directivos y administrativos	El Establecimiento Educativo implementa el programa de inducción y reinducción para que los maestros, directivos y administrativos comprendan el Proyecto Educativo Institucional y se integren al equipo de trabajo. El programa incluye acciones de sensibilización que los orienta en la comprensión y respeto por la diversidad y se realiza de manera sistemática y pertinente (anual y extemporáneamente, según las novedades).	Apoyo a la capacitación de docentes: Ley 115/94. Art. 70 Proyecto educativo institucional: Ley 115/94. Art. 73, Artículos 2.3.3.1.4.1. , numerales: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14., 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3. Decreto 1075 de 2015. Directivos docentes: Decreto 1278/2002Artículo 6. Formación y capacitación docente. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.2.1.3.4.1., 2.4.2.1.3.4.2., 2.4.2.1.3.4.3., 2.4.2.1.3.4.1.4., 2.4.2.1.3.4.5., 2.4.2.1.3.4.6., 2.4.2.1.3.4.7., 2.4.2.1.3.5.1. Aspectos del PEI: Artículo 2.3.3.1.4.1. , 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3. Decreto 1075 de 2015. Niveles de Atención Educativa Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.1.6.
	10	Participación de directivos y maestros en ofertas formativas	De acuerdo con las necesidades de formación identificadas en el Establecimiento Educativo, los directivos y maestros participan de diferentes ofertas internas y externas de cualificación que fortalecen, entre otras, la gestión institucional, las prácticas pedagógicas, el ambiente escolar y en general la atención a la diversidad. La formación obtenida se difunde y aplica mediante prácticas y experiencias institucionales concretas y documentadas en beneficio de la comunidad educativa.	Capacitación docente Ley general de educación: Ley 115 de 1994 art. 70, 104, 111 y 192 . Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,4,5,7,10,12,13. Complementariedad Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.1.7.

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
F. Recursos educativos (2%)	11	Distribución, optimización y evaluación de recursos presupuestales, físicos y didácticos	De manera sistemática , basado en la normatividad vigente y en las políticas de atención a la diversidad, el Establecimiento Educativo distribuye, ajusta, optimiza y evalúa los recursos presupuestales, físicos y didácticos (las TIC, las aulas de clase, los laboratorios, la biblioteca, los espacios recreativos y deportivos, entre otros). La comunidad educativa tiene una cultura del cuidado que le permite aprovechar y preservar estos recursos para fortalecer los ambientes de aprendizaje y de formación para todos, acordes con las necesidades y expectativas institucionales.	<p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,7,8,9,11,13,14.</p> <p>Manual de convivencia ley 115 de 1994 art. 87.</p> <p>Funciones de rectores o directores Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8.</p> <p>Destinación de los recursos: Ley 715 art 15</p> <p>Orientaciones curriculares especiales Decreto 1075 de 2015 subsección 2</p> <p>Administración de los Fondos de Servicios Educativos Decreto Ministerial 1075 :</p> <p>Régimen Reglamentario del Sector Educativo Libro 2</p> <p>Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Parte 3</p> <p>Administración del Servicio Educativo Título 1</p> <p>Distribución de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones Capítulo 6</p> <p>Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales Sección 3</p> <p>Artículos 2.3.1.6.3.12 y 2.3.1.6.3.13</p> <p>Contratación de los servicios que requiera el establecimiento: Artículo 2.3.1.6.3.5 numeral 7</p> <p>Utilización de los recursos: Artículo 2.3.1.6.3.11</p> <p>Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales Sección 4</p> <p>Sistema presupuestal: decreto 111 de 1996 art 8.</p> <p>Estatuto presupuestal: Decreto Municipal 006 de 1998</p> <p>Plan Anual de compras: Resolución #5313 de 2002, de la Contraloría General de la República. Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 19 de la Ley 1593 de 2012 Literal (e) del Artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 Título I, Capítulo IV y Título V del Decreto 1510 de 2013 Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013</p> <p>Procesos de contratación pública (Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP): Decreto Nacional 1510 de 2013 artículos 3 y 19 Decreto Municipal 2442 numerales 5, 2 y 5 2 3 Ley 1712 de 2014 artículo 9 literal e y artículo 10 Decreto</p>
GESTIÓN ACADÉMICO - PEDAGÓGICA 60% - 14 ASPECTOS				
	12	Ajuste sistemático y pertinente del Plan de estudios	El Establecimiento Educativo tiene consolidado y aplica sistemáticamente el procedimiento para ajustar, de manera pertinente, el plan de estudios en coherencia con los lineamientos y estándares nacionales, las políticas de educación inclusiva, el horizonte institucional, el direccionamiento estratégico y la estrategia pedagógica y evaluativa que garantizan la accesibilidad al aprendizaje de todos los estudiantes. Se evidencia sostenibilidad en el progreso del desempeño de los estudiantes.	<p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, SECCION 4 Proyecto educativo institucional. Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional.</p> <p>Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones: Ley 115 de 1994 Artículos del 46 al 71 Título III Capítulo 3.</p> <p>Normas a favor de la población sorda Ley 324 de 1996. Artículos: 1 y 8.</p> <p>Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones: Ley 361 de 1997 Artículos: 4, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 21, 22, 38, 40, 41.</p> <p>Normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.2.2.1.1 al Artículo 2.3.3.2.2.7.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2, 2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.3.1.1 al Artículo 2.3.3.5.3.7.7</p> <p>Se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones: Ley 1122 de 1998.</p> <p>Se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Orientaciones curriculares especiales subsección 2</p> <p>Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 .</p> <p>Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2.</p> <p>Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.</p> <p>Organización para la prestación del servicio educativo subsección 3</p> <p>Ajustes al proyecto educativo institucional. Artículo 2.3.3.5.1.3.5.</p> <p>Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo: Organización, flexibilización y adaptación del currículo. Artículo 2.3.3.5.1.3.6.</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7.</p> <p>Atención a estudiantes sordos usuarios de lengua castellana. Artículo 2.3.3.5.1.3.8.</p> <p>Atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordociegos Artículo 2.3.3.5.1.3.9.</p> <p>Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10.</p> <p>Sistema General de participaciones: Ley 715 de 2001, Artículo 5.</p> <p>Documentos de estándares para las áreas básicas, las competencias ciudadanas y laborales generales, orientaciones para Educación Artística y Educación en Tecnología MEN.</p> <p>Se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media: Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Fundamentaciones y Orientaciones para la implementación del decreto 1290 de 2009 Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Ajustes razonables y Diseño Universal Artículos 2 y 3 Convención Internacional para las Personas con Discapacidad</p>

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
ular, didáctico y evaluativo (30%)	13	Flexibilización del plan de estudios y transformación de ambientes de aprendizaje	El Establecimiento Educativo tiene consolidado y aplica, de manera sistemática , estrategias y didácticas que flexibilizan el plan de estudios y transforman los ambientes de aprendizaje; asimismo, desarrolla prácticas de aula, realiza evaluaciones y brinda apoyos que corresponden al contexto y a la diversidad de la población estudiantil que atiende. Se evidencia sostenibilidad en el progreso de los desempeños de los estudiantes.	Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,7,8,9,11,13,14. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.3.18. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Modalidades de atención educativa a poblaciones. Ley 115 de 1994, Título III. Atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales: Decreto 1075 de 2015 Prestación del servicio educativo del nivel preescolar Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.2.2.1.1 al Artículo 2.3.3.2.2.2.7. Ofrecimiento de la educación de adultos : Decreto 1075 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.3.1.1 al Artículo 2.3.3.5.3.7.7 Organización de las plantas de personal docente y Administrativo: Decreto 1075 de 2015 Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 . Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.
	14	Prácticas de aula coherentes con el plan estudios que responden a las características y estilos de aprendizaje	Los maestros fortalecen sistemáticamente las prácticas de aula, las estrategias de enseñanza y de evaluación que responden a las características, estilos y ritmos de aprendizaje de todos los estudiantes; éstas son coherentes con el plan de estudios, el horizonte institucional y el direccionamiento estratégico, y a su vez, permiten el acceso al conocimiento y al desarrollo del pensamiento crítico, creativo e investigativo. Se evidencia sostenibilidad en el progreso de los desempeños de los estudiantes.	Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 Artículos 10 al 35, 73 y 76 al 79, Los educadores Ley 115 de 1994 art 104, 109. Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,7,8,9,11,13,14. Currículo Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.6.1, 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. y Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media: Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.3.3.1., 2.3.3.3.3.3. y 2.3.3.3.3.11. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional, Actividades Educativas de Docentes y Directivos Docentes: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.2.1. Medidas especiales para la presentación de los Exámenes de Estado. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.2.4.
	15	Prácticas de aula y tareas escolares que responden a características de los estudiantes, participación de acudientes.	Las prácticas de aula y las tareas escolares responden a las características y necesidades de todos los estudiantes, son significativas y fortalecen el desarrollo de competencias; se diseñan, implementan y evalúan de manera sistemática en coherencia con el horizonte institucional, el plan de estudios y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, a su vez involucran de manera activa la participación de los padres de familia/acudientes. Se evidencia sostenibilidad en el progreso de los desempeños de los estudiantes.	Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,7,8,9,11,13,14. Currículo Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.6.1, 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7 Normas a favor de la población sorda Ley 324 DE 1996 art. 6 Se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación Ley 361 de 1997 art 13 y 16 Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Niveles de Atención Educativa Artículo 2.3.3.5.1.1.6. Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3. Organización para la prestación del servicio educativo subsección 3 Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo: Organización, flexibilización y adaptación del currículo. Artículo 2.3.3.5.1.3.6. Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10. Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 art 2.3.3.2.2.2.2. y 2.3.3.2.2.2.4. Evaluación del aprendizaje. Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.1 numeral 3, artículo 2.3.3.3.3.3. numerales 1, 2 y 3. Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional Educación para Adultos. Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.5.3.4.1, 2.3.3.5.3.4.4., 2.3.3.5.3.4.6., 2.3.3.5.3.4.7., 2.3.3.5.3.5.2. y 2.3.3.5.3.5.3.

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
A. Pedagógico, currículo	16	Articulación pertinente de proyectos pedagógicos/obligatorios y cátedras escolares, con el PEI	En el Establecimiento Educativo, los proyectos obligatorios y las cátedras escolares, estipulados en la normativa vigente y en las políticas de educación inclusiva, presentan sostenibilidad y pertinencia en su articulación al Proyecto Educativo Institucional, haciendo parte integral del plan de estudios, mediante un enfoque transversal al currículo. Se complementa su desarrollo con programas internos y externos accesibles para todos los estudiantes, quienes participan de dicha oferta. Se evidencia sostenibilidad en el progreso de los desempeños de los estudiantes.	<p>Ley General de Educación: Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79, 97</p> <p>Se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media: Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.3.1.al 2.3.3.3.18.</p> <p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,7,8,9,11,13,14 al 17.</p> <p>Sistema general de participaciones: Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3</p> <p>Se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio: Resolución Nacional 4210 de 1996.</p> <p>El estudio, la comprensión y la práctica de constitución y la instrucción cívica Ley 1029 de 2006; Ley 1195 de 2008.</p> <p>Aprovechamiento del tiempo libre, la recreación o el deporte Ley 1029 de 2006; Ley 934 de 2004 Art 2; Ley 181 de 1995.</p> <p>Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, se halla dentro del plan de estudios. Ley 1029 de 2006; Decreto 1743 de 1994.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5</p> <p>Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1</p> <p>Acciones Complementarias. Artículo 2.3.3.5.1.2.6.</p> <p>Se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones: Ley 361 de 1997 Art. 13. parágrafo.</p> <p>Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales: Resolución 2565 de 2003 ART 3º.</p> <p>Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la fraternidad, el cooperativismo, la formación de los valores humanos Ley 1029 de 2006; Ley 1098 de 2006 Art 41 numeral 19; Resolución 01600 del 8 de marzo del 94.</p> <p>Educación sexual: Ley 1029 de 2006.</p> <p>Desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tiene las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores ha sido comprendido dentro del plan de estudios: Ley 1503 de 2011; Ley 769 de 2002 Art 56; directiva ministerial 13 de 2003.</p> <p>Estudio de la constitución y la democracia 50 horas Ley 0107 de 1994.</p> <p>Cátedra de estudios afro colombianos: Decreto 1122 de 1998; Ley 1098 de 2006 Art 43,44; Ley 70 de 1993 Art 11; Circular 23 del 23 de julio de 2010.</p> <p>Prevención integral a la drogadicción ha sido definido en el plan de estudios: Ley 1098 de 2006 Art 41 numeral 7; Decreto 1108 de 1994; Decreto 120 de 2010.</p> <p>La Cátedra escolar de teatro y artes escénicas es comprendida dentro del plan de estudios Ley 1170 de 2007.</p> <p>Cátedra de la Paz. Ley 1732 de 2014 y Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo., antes (Decreto 1038 de 2015).</p> <p>Educación Económica y Financiera - EEF. Decreto 457 de 2014 - Documento 26 de 2014 del MEN, Orientaciones Pedagógicas</p>
	17	Asignación académica, cumplimiento de planes de área, de proyectos escolares y del sistema institucional de evaluación	De manera sistemática y pertinente, los directivos realizan la asignación académica de acuerdo con los perfiles de los maestros, promueven su participación y colaboración en el seguimiento a la implementación y cumplimiento de los planes de área, al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, a los proyectos y las cátedras escolares y al uso del tiempo escolar; basados en lo anterior, realizan ajustes de acuerdo a las políticas institucionales y a las necesidades de todos los estudiantes.	<p>Ley General de Educación, Artículos 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Sección 4. Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,7,8,9,11,13,14 . Artículos 15,16,17. Artículos 34, 35, 36</p> <p>Asignación académica: Decreto 1278 de Junio 19 de 2002. Ar 4 y 5. Decreto 1075 de 2015. Sección 1, Artículo 2.4.6.1.1.1. Decreto 1075 de 2015. Sección 4, Título 3, Capítulo 3, artículos 2.4.3.3.1, 2.4.3.3.2, 2.4.3.3.3, 2.4.3.3.4, 2.4.3.3.5. Capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1</p> <p>Plan de estudios: Ley General de Educación, Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 SECCIÓN 4 Proyecto educativo institucional. Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional. Artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.1.6.1, 2.3.3.1.6.2, 2.3.3.1.6.3 Decreto 1075/2015. Sección 2. Subsecciones 1, 2 y 3. Decreto 1075/2015. CAPÍTULO 5, Sección 3. Subsecciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: Decreto 1075 de 2015. CAPÍTULO 3. Sección 3 Decreto 1075 de 2015. CAPÍTULO 2. Sección 2. Subsecciones 1, 2, 3 Decreto 1075/2015. CAPÍTULO 5, Sección 3. Subsecciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7</p> <p>Proyectos pedagógicos obligatorios: Decreto 1075/2015. CAPÍTULO 4, Sección 2. Ley 1098 de 2006 (ART. 43,44) Ley 70 de 1993 (ART 11- Sociales) Ley 1014 de 2006 Ley 769 de 2002 (ART 56 Obligatoriedad de enseñarla) Directiva Ministerial 13 de 2003 Sentencia de la Corte Constitucional 04 de 10 de febrero de 2004, Ley 1195 de 2008 Ley 1029 de 2006 Ley 934 de 2004 (ART 2) Ley 181 de 1995 Decreto 1075/2015. CAPÍTULO 4, Sección 1. Subsecciones 1, 2 y 3 Ley 098 de 2006 ART 41 NUMERAL 19 Ley 1098 de 2006 ART 41 numeral 7 Decreto 1108 de 1994</p>

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
	18	Actualización, consolidación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes	El Establecimiento Educativo actualiza, consolida y sostiene el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de estudios, las características y estilos de aprendizaje de todos los estudiantes, para valorar el nivel de desarrollo de las competencias y orientar las estrategias pedagógicas-actividades de apoyo dirigidas tanto a quienes presentan desempeños bajos y básicos como a quienes alcanzan desempeños altos y superiores en su proceso académico y formativo. El Establecimiento Educativo utiliza la información del sistema de evaluación para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de su población. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es reconocido por la comunidad educativa.	Ley General de Educación , Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Artículos 10 al 35, 73 y 76 al 79. Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,6,7,8,13,14. Artículos 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4. Currículo Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.6.1, 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.3.18. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional. Actividades educativas de docentes y directivos Decreto 1075 de 2015. Funciones del Rector Ley 715 art 10. Ajustes al proyecto educativo institucional. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1. 3.5. Garantía del servicio educativo Decreto 1075 de 2015. Responsables de la educación de los menores Artículo 2.3.3.1.2.1.
B. Formación en ciudadanía (17%)	19	Implementación de estrategias que favorecen el desarrollo de los estudiantes de acuerdo a sus características.	Los directivos y maestros implementan, de manera sistemática, estrategias pertinentes para identificar las características de todos los estudiantes y ofrecerles alternativas institucionales e interinstitucionales que favorezcan su desarrollo cognitivo, comunicativo, corporal y socio emocional. Los estudiantes aprovechan estas alternativas, lo que se evidencia en los resultados formativos, académicos y en un ambiente escolar que beneficia el aprendizaje y su relación con el entorno.	Ley General de Educación , Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,6,7,8,13,14. Artículos 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.6.3. y 2.3.3.1.6.8. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3. Aulas de apoyo especializadas. Artículo 2.3.3.5.1.3.3. Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo: Organización, flexibilización y adaptación del currículo. Artículo 2.3.3.5.1.3.6. Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7. Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10. Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Resolución 2565 de 2003 art 7. Inclusión de la temática de los estudiantes con necesidades educativas especiales en la formación de los docentes. Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3 Toma de conciencia. Artículo 8 Convención Internacional para las Personas con Discapacidad.
	20	Implementación de propuestas para el mejoramiento de las Competencias Ciudadanas	Los directivos y maestros fortalecen, de manera sistemática y pertinente entre los estudiantes el ejercicio de la ciudadanía, el desarrollo del pensamiento reflexivo y crítico, el respeto por la diversidad y la construcción de proyectos de vida que les signifiquen retos frente a sus realidades, a través de estrategias colaborativas, cooperativas y propositivas, entre otras. Los estudiantes asumen y participan activamente de esta propuesta institucional. Se evidencia sostenibilidad en el progreso de los desempeños de los estudiantes y en los resultados de las Competencias Ciudadanas.	Ley General de Educación Objetivos de la educación: Ley 115 de 1994 Artículo 13. PEI Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Estudio de la constitución y la democracia 50 horas Ley 0107 de 1994. Estudio de la constitución y democracia: Ley 107 de 1994. Conformación del Gobierno Escolar: Ley 115 de 1994. Artículos 142 a 145, Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.1.5.2..al 2.3.3.1.5.8.; Funciones de Consejo directivo: Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.3.1.5.6. Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,6,7,8,13,14. Artículos 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.3.7.
	21	Fortalecimiento o cultura de la diversidad y del ambiente escolar	De manera sistemática , los directivos y maestros fortalecen la cultura de la diversidad, lo cual genera un ambiente de confianza y colaboración para facilitar el aprendizaje, la participación y la convivencia de todos, lo que consolida y da sostenibilidad al progreso de los desempeños de los estudiantes y al ambiente escolar.	Ley General de Educación Participación y convivencia. , Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1., numerales: 1,2,4,5,6,7,8,13,14. Artículos 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4., 2.3.3.1.6.3. y 2.3.3.1.6.8. Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto 1075 de 2015. Resultados académicos: Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.3.3.1. y 2.3.3.3.3.11. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Competencias de Nación, y Entidades Territoriales Certificadas y funciones de los rectores. Decreto 1075 de 2015. Toma de conciencia. Artículo 8 Convención Internacional para las Personas con Discapacidad. Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.3.7. Funciones del Rector. Ley 715 de 2001 art 10 #10.14. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones de la dirección administrativa. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.9. Directivos docentes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.10.

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
	22	Fortalecimiento de principios democráticos, respeto por la diversidad y ejercicio responsable de deberes y derechos	Desde la gestión del Proyecto Educativo y las prácticas institucionales, el Establecimiento Educativo fortalece sistemáticamente , los principios democráticos que dinamizan la participación de todos, el respeto por la diversidad, el ejercicio responsable de los deberes y derechos, la deliberación y la toma de decisiones concertadas; al mismo tiempo, fomenta el ejercicio de una ciudadanía responsable e incluyente, el conocimiento, la organización y movilización en asuntos de interés social, tanto dentro como fuera del Establecimiento Educativo.	Ley General de Educación, Artículos 73, 76, 77, 78 y 79, 87, 142 a 145, Aspectos del PEI: Decreto 1075/2015. Título 3. Sección 4. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2, 2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Funciones de Rectores o Directores: Ley 715 de 2001, Art. 10., Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto 1075 de 2015. Participación de los Padres de familia: Decreto 1075 de 2015 artículo 2,3,4,1 y siguientes. Ley de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, Código Disciplinario Único: Ley 734 de febrero 5 de 2002. Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Ámbito de aplicación. Artículo 2.3.3.5.1.1.1. Integración al Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.1.5. Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 . Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora y autismo: Organización, flexibilización y adaptación del currículo. Artículo 2.3.3.5.1.3.6. Atención a estudiantes sordos usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC). Artículo 2.3.3.5.1.3.7. Atención a estudiantes sordos usuarios de lengua castellana. Artículo 2.3.3.5.1.3.8. Atención a estudiantes ciegos, con baja visión y sordociegos Artículo 2.3.3.5.1.3.9. Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10.
C. Fomento, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del personal docente (13%)	23	Liderazgo distributivo y trabajo colaborativo entre los directivos y maestros	El equipo directivo tiene consolidado e implementa sistemáticamente , estrategias para el logro de los objetivos institucionales, a través de la distribución del liderazgo y el trabajo colaborativo entre los directivos y maestros; éstos asumen los compromisos de manera proactiva y obtienen altos niveles de conocimiento de lo pedagógico, de la gestión escolar desde el enfoque de educación inclusiva para fortalecer la formación integral de los estudiantes.	Ley General de Educación, Artículos, Objetivos de la educación Ley 115 de 1994 artículo 13. PEI Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.1, y Artículos 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4. Adecuaciones curriculares Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.5.1.2.1, 2.3.3.5.1.2.2, y 2.3.3.5.1.2.3. Asignación académica Decreto 1278 de Junio 19 de 2002. Ar 4 y 5. Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.5.1.2.1, 2.3.3.5.1.2.2 , 2.3.3.5.1.2.3, 2.4.3.1.1. , 2.4.3.2.1. y 2.4.6.1.1.1. Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3 Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capítulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 . Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3. Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales. Artículo 2.3.3.5.1.3.10.
	24	Jornadas y estrategias para cualificación del personal docente dentro de la Institución	Los directivos y maestros consolidan de manera sistemática y efectiva , espacios y estrategias para: *Estudiar y discutir sobre las teorías y estilos de aprendizaje, la fundamentación de la enseñanza de cada disciplina, la investigación escolar, entre otras. *Estudiar y discutir sobre la atención educativa a la diversidad y la teoría sobre el (DUA) Diseño Universal para el Aprendizaje. *Promover y socializar experiencias significativas. *Participar en comunidades de aprendizaje. *Estimular el trabajo entre pares. * Fortalecer las observaciones en el aula como ejercicio válido y transformador de la labor docente. Y demás iniciativas que cualifiquen las prácticas del equipo directivo y de maestros con un carácter innovador, que fortalezcan el desarrollo de las competencias de los estudiantes y los ambientes de aprendizaje.	Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.2.4.1, 2.3.3.2.4.2, 2.3.3.2.4.3 y 2.3.3.2.4.4. Modelos educativos y pedagógicos: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Adecuaciones curriculares: Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.5.1.2.1, 2.3.3.5.1.2.2 y 2.3.3.5.1.2.3. Se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud , entre otros: Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3. Se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales: Decreto 1075 de 2015 Artículos: 2.3.3.5.1.2.2 y 2.3.3.5.1.1.6. Se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones: Ley 361 de 1997 Art. 13. Reglamento o manual de convivencia. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.4. Gobierno escolar y organización institucional Decreto 1075 de 2015 sección 5 Funciones del Rector. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones de la dirección administrativa. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.9. Directivos docentes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.10. Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 decreto 1075 de 2015. Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 . Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3. Organización de la oferta. Artículo 2.3.3.5.1.3.11.
	25	Promoción y realización de investigaciones en el ámbito escolar	El Establecimiento Educativo favorece y promueve permanentemente la realización y divulgación de investigaciones en el ámbito escolar; sus resultados son incorporados al quehacer institucional. Éstas han sido reconocidas a nivel local, nacional y/o internacional.	Ley General de Educación: Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015 Artículos: 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4. Se reglamenta la organización del servicio pedagógico para la orientación de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.1.2. Reglamento o manual de convivencia. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.4. Gobierno escolar y organización institucional Decreto 1075 de 2015 sección 5 Funciones del Rector. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8. Funciones de la dirección administrativa. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.9. Directivos docentes. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.10. Responsabilidades y funciones generales del personal de apoyo pedagógico vinculado Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.3.12.

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
n a la comunidad y relaciones interinstitucionales (1.15%)	26	Reconocimiento institucional por liderar cambios que contribuyen al desarrollo social	El Establecimiento Educativo es reconocido por la consolidación de las prácticas de educación inclusiva, su capacidad, confianza , visión y protagonismo como grupo social que lidera cambios para contribuir al desarrollo local y nacional ; sus miembros se sienten orgullosos de pertenecer a él y lo representan en diferentes escenarios de participación que trascienden el ámbito escolar.	Ley General de Educación: Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79 Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículos : 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4 y 2.3.3.1.6.3. Se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Decreto 1075 de 2015 Artículos: 2.3.3.5.1.1.6 y 2.3.3.5.1.2.2.
	27	Fortalecimiento de alianzas y/o relaciones para la prestación de servicios complementarios	De acuerdo con la diversidad de su población y el contexto, el Establecimiento Educativo consolida alianzas y/o relaciones con entidades públicas y privadas que prestan servicios complementarios a la comunidad educativa (apoyo nutricional, prevención y atención en salud y asistencia psicológica, entre otras) que contribuyen al fortalecimiento de los aprendizajes, la convivencia, la participación y el bienestar. La comunidad educativa conoce, asume y participa activamente de estos servicios.	Conformación del Gobierno Escolar: Ley 115/1994. Artículos 142 a 145, Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Decreto 1075 de 2015, Artículos: 2.3.3.1.5.2. y siguientes. Funciones de Consejo directivo: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones de Consejo académico: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7. Funciones de Rectores o Directores: Ley 715 de 2001, Art. 10., Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8. Contenido del proyecto educativo institucional y Aspectos del PEI: : Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes. Integración social y educativa, Decreto 2082 de 1996 art 7 y 8. 4. Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2, 2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1 Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4. Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7. Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Resolución 2565 de 2003 Art 3, art 7. Se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva: Decreto 1075 de 2015 Artículos: 2.3.3.5.1.1.2, 2.3.3.5.1.3.6, 2.3.3.5.1.3.7 y 2.3.3.5.1.3.8. Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capitulo 5 Complementariedad Artículo 2.3.3.5.1.1.7. Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3. Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículos: 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4
	28	Promoción y consolidación de vínculos familia-escuela	De manera corresponsable , directivos, maestros y padres de familia/acudientes consolidan los vínculos familia-escuela, el adecuado funcionamiento del consejo, la asamblea y de estrategias como la asociación, la escuela de padres, entre otras, lo que favorece el fortalecimiento de las políticas de educación inclusiva y la formación integral de los estudiantes. Los padres de familia/acudientes conocen y participan de manera activa y permanente en estos espacios.	Conformación del Gobierno Escolar: Ley 115 de 1994. Artículos 142 a 145, Obligatoriedad del Gobierno Escolar: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.2 y siguientes. Funciones de Consejo directivo: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones de Consejo académico: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.7. Funciones de Rectores o Directores: Ley 715 de 2001, Art. 10., Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8. Contenido del proyecto educativo institucional: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes. Educación para Adultos: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes Educación Preescolar: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.1.1. y siguientes. Participación de la familia: Ley 1098 de 2006; Ley 115 de 1994, art. 7, Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.2.2, 2.3.4.2, 2.3.4.3 y 2.3.4.9. Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capitulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Principios Generales Artículo 2.3.3.5.1.1.3 Contenido del proyecto educativo institucional. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes.
	29	Corresponsabilidad institucional, para fortalecimiento de otros	En el Proyecto Educativo Institucional, el Establecimiento tiene consolidado un enfoque de corresponsabilidad, a partir del cual implementa proyectos permanentes bajo las políticas de inclusión, con los que aporta al fortalecimiento de otros establecimientos educativos y/u organizaciones de la sociedad en pro de favorecer su desarrollo, bajo una perspectiva del bien común.	Integración social y educativa, Decreto 1075 de 2015 Artículos: 2.3.3.5.1.2.2, 2.3.3.5.1.2.3 y 2.3.5.1.1.7. Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Resolución 2565 de 2003 Art 3, art 7. Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.1 numerales: 1,3,4,5,7,8,10,12,13. Artículos 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4 y 2.3.3.1.5.8. Organizar la prestación de los servicios de educación y salud Ley 715 de 2001, Título II, Capítulo 3 Normas a favor de la población sorda ley 324 de 1996. Mecanismos de interacción social de la persona con limitaciones: ley 361 de 1997 Apoyo pedagógico a estudiantes con NEE Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.1.1.1. y siguientes. Criterios y procedimientos para la organización de la planta de personal docente: decreto 1075 de 2015 Artículo 2.4.6.1.1.1. y siguientes. Se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.1.1 y siguientes. Se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes. Servicios educativos especiales Decreto 1075 de 2015 capitulo 5 Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, disposiciones generales sección 1 Complementariedad Artículo 2.3.3.5.1.1.7. Orientaciones curriculares especiales subsección 2 Alcance del Servicio Educativo Artículo 2.3.3.5.1.2.1 . Medidas Especiales Artículo 2.3.3.5.1.2.2. Evaluaciones para los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales Artículo 2.3.3.5.1.2.3.

COMPONENTES	#	NOMBRE ASPECTO	DESARROLLO SUPERIOR	NORMOGRAMA 2017
A. Pertinencia al contexto, proyección	30	Consolidación de proyectos formativos, artísticos, culturales y/o deportivos/Participación activa de la comunidad	Con base en las expectativas de la comunidad local, el Establecimiento Educativo consolida los proyectos formativos, artísticos, culturales y/o deportivos integrados en su Proyecto Educativo Institucional bajo el enfoque de educación inclusiva y, de manera permanente, gestiona espacios y recursos para que sean aprovechados por la misma. A su vez, el Establecimiento Educativo, es reconocido como referente cultural, lo que se evidencia en el sentido de pertenencia, la participación , el cuidado y el respeto por las instalaciones y los recursos por parte de la comunidad.	<p>Funciones del Consejo Directivo Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.6.</p> <p>Funciones de rectores o directores. Ley 715 de 2001:artículo 10 numeral 10.17</p> <p>Ley General de Educación, Artículos 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.1 numerales: 1,2,4,5,6,7,8,10,11,12,13. Artículos 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.1.6.9, 2.3.3.1.6.10 Y 2.3.3.1.7.1.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la Instrucción cívica Ley 1029 de 2006: Artículo 1° literales a, b, c, d, y e, parágrafos 1°. y 2°.</p> <p>Se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física: Ley 934 de 2004 Artículo 2°.</p> <p>Fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo Libre. Ley 181 de 1995 Artículo 6:</p> <p>Proyecto ambiental escolar institucionalización y principios rectores: Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.4.1.1.1. y 2.3.3.4.1.1.2.</p> <p>Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006: Artículo 42, 43 y 44</p> <p>Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones. ley 1170 de 2007: art 13</p> <p>Administración de los Fondos de Servicios Educativos Decreto Ministerial 1075 de mayo 26 de 2015: Régimen Reglamentario del Sector Educativo Libro 2 Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Parte 3 Administración del Servicio Educativo Título 1 Distribución de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones Capítulo 6 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales Sección 3 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales Sección 4.</p>
	31	Servicio social estudiantil obligatorio coherente con el PEI	Basado en la normatividad, el Establecimiento Educativo implementa el servicio social estudiantil obligatorio, el cual está definido en el Proyecto Educativo Institucional y es coherente con el horizonte institucional, el plan de estudios y las políticas de inclusión. Este servicio se consolida como estrategia de proyección social y como componente de la formación integral para el beneficio de la comunidad del área de influencia que además lo reconoce y lo valida. Directivos y maestros, de manera sistemática y rigurosa, velan por su funcionamiento.	<p>Contenido del proyecto educativo institucional.: Ley 115 de 1994 Artículos 10 al 35, 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1 numerales: 1,2,4,5,7,8,10,12,13,14. Artículos 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.1.6.1, 2.3.3.1.6.2 y 2.3.3.1.6.3.</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Criterios de graduación Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.18</p> <p>Servicio social de los estudiantes Resolución Nacional 4210 de 1996</p> <p>Calendario Académico Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.4.3.4.2 y 2.4.3.4.3.</p> <p>Proyecto educativo institucional sección 4 Decreto 1075 de 2015</p> <p>Contenido del proyecto educativo institucional. Artículo 2.3.3.1.4.1.</p> <p>Adopción del proyecto educativo institucional Artículo 2.3.3.1.4.2.</p> <p>Reglamento o manual de convivencia. Artículo 2.3.3.1.4.4.</p> <p>Servicio social estudiantil. Artículo 2.3.3.1.6.4.</p>
	32	Inducción y reinducción a padres de familia/acudientes y estudiantes	El Establecimiento Educativo aplica sistemáticamente el programa de inducción y reinducción, el cual está estructurado desde las políticas de educación inclusiva para acoger, orientar y vincular a la vida institucional a estudiantes y padres de familias/acudientes; este programa consolida estrategias que afianzan el sentido de pertenencia y el interés permanente por el aprendizaje. Se evidencia la participación activa de la comunidad educativa en este programa.	<p>Ley General de Educación, Participación y convivencia: Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículos : 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3, 2.3.3.1.4.4, 2.3.3.1.6.1, 2.3.3.1.6.2, 2.3.3.1.6.3 y 2.3.3.1.6.4.</p> <p>Apoyo a la capacitación de docentes: Ley 115 de 1994. Art. 70</p> <p>Formación y capacitación docente: Decreto 1278 de 2002 Artículo 6 y 38.</p> <p>Funciones de Rectores o Directores: Ley 715 de 2001, Art. 10., Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8.</p> <p>Educación para Adultos: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes.</p> <p>Educación Preescolar: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.1.1. y siguientes.</p> <p>Participación de la familia: Ley 1098 de 2006; Ley 115 de 1994,art. 7, Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.2.2, 2.3.4.2, 2.3.4.3 y 2.3.4.9.</p> <p>Función del intérprete oficial. Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.2.2.3.</p>
B. Seguimiento a egresados (2,5%)	33	Seguimiento a egresados	El Establecimiento tiene definido en su Proyecto Educativo Institucional, el procedimiento para hacer seguimiento a los egresados, con el propósito de analizarlo y ajustarlo permanentemente. Los egresados están vinculados a la vida institucional coadyuvando al logro de los fines misionales del Establecimiento Educativo.	<p>Aspectos del PEI: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. numerales: 1,2,3,4,7,10,13. Artículos 2.3.3.1.4.2, 2.3.3.1.4.3 y 2.3.3.1.4.4.</p> <p>Ley General de Educación Contenido del proyecto educativo institucional: Ley 115 de 1994 Artículos 10 al 35, 73, 76, 77, 78 y 79.</p> <p>Funciones del Rector: Ley 715 de 2001 art 10.</p>
C. Prevención de riesgos (3%)	34	Plan Escolar para la Gestión del Riesgo y Comité de Educación en situación de emergencia	De acuerdo con la normatividad vigente, el Establecimiento Educativo tiene definido el Plan Escolar para la Gestión del Riesgo y el Comité de Educación en situación de emergencia en el Proyecto Educativo Institucional; dicho Plan direcciona prácticas para detectar, prevenir y mitigar los riesgos naturales, físicos y psicosociales; además, cuenta con articulación intersectorial para gestionarlo y promover estilos de vida saludable. A su vez, ha desarrollado una cultura del autocuidado y la prevención que genera ambientes de aprendizaje favorables. Los miembros de la comunidad educativa participan activamente de estas prácticas.	<p>Funciones de Rectores o Directores: Ley 715 de 2001, Art. 10., Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8.</p> <p>Educación para Adultos: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y siguientes.</p> <p>Educación Preescolar: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.2.2.1.1. y siguientes.</p> <p>Ley General de Educación: Ley 115 de 1994 Artículos 73, 76, 77, 78 y 79</p> <p>Autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley... dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Ley 115 de 1994, artículos 77 y 79. Y el decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.1.2,2.4.3.1.3 y 2.3.3.1.6.1</p> <p>Autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.2 contenido en el capítulo 1, sección 4.</p> <p>Se establece que las pruebas de estado deben proporcionar información a los establecimientos educativos para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas. Igualmente debe proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7.1 contenido en el capítulo 3, sección 7.</p> <p>Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, se halla dentro del plan de estudios. Ley 1029 de 2006; Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.4.1.1.1. Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, se halla dentro del plan de estudios.</p> <p>Directiva Ministerial 12 de 2009 y 16 de 2011.</p> <p>Política nacional de gestión del riesgo de desastres Ley 1523 de 2012</p> <p>Resolución 7550 de 1994, Decretos Municipales 438 de 1999 y 021 de 2013, Directiva Ministerial #13.</p>